

Tema 2. La construcción del estado liberal, el reinado de Isabel II y el sexenio democrático (1834-1874)

El comienzo de la Regencia de María Cristina y la aprobación del Estatuto Real

El 3 de octubre 1833 se hacía público el testamento de Fernando VII en el que se nombraba a su viuda Doña María Cristina de Borbón, Gobernadora del Reino durante la minoría de edad de su hija Isabel, y se instituía un Consejo de Gobierno que debía asesorar a la Gobernadora en los asuntos más importantes de la política y la Administración del Reino.

Esta Regencia y la continuidad institucional en Isabel II no fueron aceptadas por el hermano de Fernando VII, Carlos María de Isidro y sus partidarios. Dio comienzo un enfrentamiento militar, la primera guerra carlista, que evidenció la división existente entre los defensores de las ideas tradicionales agrupados en torno a don Carlos, y los partidarios de las ideas liberales reunidos en torno al trono de Isabel II.

El estallido de la guerra no impidió el comienzo de un proceso de institucionalización política durante la Regencia. El nombramiento de Francisco Martínez de la Rosa, político de probada fe liberal y monárquica, fue muy importante en la elaboración de un nuevo texto constitucional. El 10 de abril de 1834 la Reina Gobernadora aprobó el conocido como Estatuto Real, y se prepararon todos los mecanismos para el funcionamiento del nuevo texto constitucional.

Las características principales del Estatuto Real son las siguientes:

- 1.- Es una Constitución otorgada, es decir, el Monarca, en virtud de su potestad soberana se desprende de determinados poderes que transfiere a otros órganos que ya existen o que se crean por el mismo texto constitucional.
- 2.- Es una Constitución breve e incompleta, expresada en 50 artículos, y que se limitaba a regular la organización de las Cortes, su división en dos Cámaras, sus funciones principales

y sus relaciones esenciales con el Rey. Cabe destacar entre sus carencias, por su carácter incompleto, la falta de una declaración de derechos.

3.- Es una Constitución flexible. En el texto no se establecía ningún órgano o procedimiento especial para llevar a cabo su reforma.

El Estatuto Real descansaba en tres principios:

- 1.- La soberanía conjunta de las Cortes con el Rey.
- 2.- La colaboración de poderes, sin proclamar el principio de la división de poderes.
- 3.- La inspiración moderada y conciliadora que pretendía conjugar el orden con la libertad, la tradición con las ideas nuevas.

El Estatuto significó el fin del Antiguo Régimen en España, dotó a España de un sistema representativo, introdujo el bicameralismo que llegó hasta la Constitución de 1931, y bajo su vigencia tendrán lugar las primeras elecciones directas en España. Sin embargo el Estatuto no llegó a estabilizarse y quebró en menos tres años. Las razones de su fracaso son varias:

- 1.- La inestabilidad política motivada por el desarrollo de la guerra civil.
- 2.- Las discrepancias y tensiones entre los propios liberales.
- 3.- Las limitaciones políticas e ideológicas del propio Estatuto que desde el liberalismo nunca aprobaron: el abandono del principio de la soberanía nacional notificada ya en la Constitución de 1812, y la falta de una proclamación de derechos.